

***Resolución legislativa de 25 de abril de 1853,
aclarando la ley de 4 de diciembre de 1841.***

Art. 1º. La lectura que prefija el art. 16 de la ley de 4 de diciembre de 1841, que castiga con presidio la fuga de los reos, es indispensable para que tenga lugar dicha pena. En lo sucesivo en lugar de la citada ley se leerá a los reos la de 30 de abril de 1850. Los jueces bajo su más estrecha responsabilidad cuidarán de que se cumpla este requisito.

Art. 2º. La presente es aclaratoria de la ley de 4 de diciembre y adicional de la de 30 de abril citadas.
